Constancia Secretarial: el 8 de septiembre de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00502

En atención al memorial aportado por el apoderado de la entidad ejecutante en donde acredita el envío del citatorio más no de haber agotado el trámite de notificación por aviso, según lo ordenado en auto del pasado 16 de septiembre de 2020, en este orden, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Lo anterior, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**56**___ del _**24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df636ed2633ecc9edb2d3d39929e37d3e9c175c7b814d00f1f81596e3cabe2ba
Documento generado en 22/09/2021 02:36:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica